

ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

Entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos Regional Este, con domicilio en calle Laprida N°1090, Concordia, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Nicolás Kletzky DNI N° 37.080.252, Secretario General Ps. Pablo Gastón Larroca DNI N° 31.022.146, vocal titular de la secretaría Comunitaria Lic. Laura Sofía Catalina Vázquez DNI N° 32.714.832 (en adelante "el Colegio") y Dana Luz Ferrari DNI N° 18.395.547 representante de "Benzatein" (en adelante la institución) con domicilio en Mitre N°21, ciudad de Concordia, se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a los profesionales de la Psicología matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Colegio y la Institución convienen avalar los siguientes descuentos, bonificaciones y/o promociones que se aplicará a matriculados y matriculadas y secretaria administrativa de CoPER para los siguientes servicios detallados a continuación:

- 20 % de descuento en compras abonando en efectivo o transferencia bancaria/Mercado Pago

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

TERCERA: El presente convenio abarca a las y los matriculados y personal administrativo de CoPER, quienes demostrarán dicha afiliación a la institución a través de presentar su credencial física de matrícula profesional o bien de manera virtual a través del chequeo del padrón de matriculados/as actualizado en la siguiente dirección del colegio: <https://gestion.coper.org.ar/padronCoper.asp>. En el caso de personal administrativo, deberá presentar documentación que acredite vínculo laboral con empleador (recibo de sueldo).

CUARTA: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

QUINTA: Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar

el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

Con dicha autorización se difundirá y promocionará el convenio celebrado entre las partes en el Instagram @coper.regionaleste.

Las y los interesados podrán contactarse con la institución a través de los perfiles en redes sociales: Instagram: @benzatein_ok.

SEXTA: El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concordia a 1 día del mes de agosto de 2023.



Dana Luz Ferrari

Benzatein

Ps. Pablo Larrocca

Secretario CoPER R.E.

Lic. Laura Vázquez

Sec. Comunitaria CoPER R.E.

Lic. Nicolás Kletzky

Presidente CoPER